



STD: 03042

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0170 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 15 AGO 2011

VISTO:

El escrito S/N de fecha 10.09.2010 presentado por Minera Yanacocha S.R.L. solicitando la rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 022-2010-ANA-DCPRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2009-ANA-DCPRH se otorgó, a favor de Minera Yanacocha S.R.L. – Unidades Operativas Yanacocha, La Quinua y Carachugo, autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual total de 19 790 173 m³ y 8 740 584 m³, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH se le otorgó, para las operaciones de las zonas: Yanacocha, La Quinua y Carachugo, autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual total de 42 924 150 m³ y 8 012 420 m³, respectivamente;

Que, con el escrito del visto, la precitada empresa solicita que se rectifique la Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH, toda vez que no existe pronunciamiento sobre la vigencia de la Resolución Directoral N° 0032-2009-ANA-DCPRH, lo que podría entenderse como duplicidad de autorizaciones sobre un mismo sistema y zonas, las mismas que se encontrarían vigentes de manera simultánea;



Que, según el Informe Técnico N° 0399-2011-ANA-DGCRH/RGC, con la Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH, se autorizó a Minera Yanacocha S.R.L. el incremento del volumen de vertimiento en 23 133 977 m³ y redujo el volumen de reuso en 728 164 m³, respecto de lo ya autorizado en la Resolución Directoral N° 0032-2009-ANA-DCPRH, para las zonas de Yanacocha, La Quinua y Carachugo;

Que, el mismo informe técnico recomienda dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución Directoral N° 0032-2009-ANA-DCPRH, teniendo en cuenta que en la Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH ya se considera el volumen total anual de vertimiento y reuso de aguas residuales industriales tratadas;



Que, por lo antes expuesto, corresponde precisar lo correspondiente a la vigencia de la Resolución Directoral N° 0032-2009-ANA-DCPRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Precisar que con la emisión de la Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH, se dejó sin efecto, la Resolución Directoral N° 0032-2009-ANA-DCPRH.

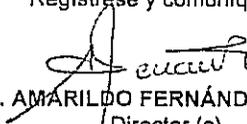
ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a Minera Yanacocha S.R.L.

ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,




ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua